

RAD. No. 2020-00188
JUZGADO PROMISCO DEL CIRCUITO
PLATO- MAGDALENA

Plato, veintiuno (21) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

**PROCESO EJECUTIVO LABORAL
PORVENIR CONTRA NUEVA GRANADA**

Como la parte demandante a través de su apoderada, solicita la terminación del proceso por pago de la obligación y se levanten las medidas cautelares que se han decretado en el asunto y como esta petición resulta procedente, muy a pesar de que el extremo pasivo contestó la demanda, el Juzgado:

RESUELVE:

PRIMERO: DAR por terminado este proceso, por pago total de la obligación, tal como lo informan las partes.

SEGUNDO: ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares impetradas y practicadas en el presente proceso.

TERCERO: En firme la presente determinación se dispone el archivo definitivo de las diligencias.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ



JORGE NERANDY ESCORCIA SUBIROZ

**JUZGADO PROMISCO DEL
CIRCUITO DE PLATO MAGDALENA**

La presente providencia se
notifica por ESTADO No.20
fijado hoy 24 de mayo de 2021
a la hora de las 8:00 A.M.

DIANA MARCELA MARTINEZ
GUTIERREZ
Secretaria